



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 80489 -2018

Resolución Administrativa

N° 092 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 09 de Mayo 2018

VISTO:

Los Recibos N° 2014S07687, 2014S07688 y 2015S14144 de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente a los años 2014 y 2015 respectivamente, de la empresa **ESMERALDA CORP S.A.C.** con RUC N° 20100076072, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2013-MINAGRI y N° 024-2014-MINAGRI se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para los años 2014 y 2015 respectivamente, así mismo mediante Resoluciones Jefaturales N° 018-2013-ANA y N° 048-2015-ANA se regulan el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

Que, por Resolución Administrativa N° 548-2012-ANA-ALA.CHRL, se otorgó a favor de la empresa **ESMERALDA CORP S.A.C.** licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 53,914.00 m³, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2014S07687 por concepto de retribución económica por el importe de S/ 7,146.16 correspondiente a 51,044.00 m³, volumen de agua utilizada durante el año 2013; acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, por Resolución Administrativa N° 550-2012-ANA-ALA.CHRL, se otorgó a favor de la empresa **ESMERALDA CORP S.A.C.** licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 13,478.00 m³, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2014S07688 por concepto de retribución económica por el importe de S/ 2,688.84 correspondiente a 19,206.00 m³, volumen de agua utilizada durante el año 2013; acorde a los dispositivos legales antes señalados.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 80489 -2018

Que, por Resolución Administrativa N° 549-2012-ANA-ALA.CHRL, se otorgó a favor de la empresa **ESMERALDA CORP S.A.C.** licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 3,744.00 m³, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2015S14144 por concepto de retribución económica por el importe de S/ 512.53 correspondiente a 3,556.80 m³, volumen de agua utilizada durante el año 2014; acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción de los Recibos N° 2014S07687, 2014S07688 y 2015S14144 ocurrido el 17 de febrero 2017, 17 de febrero 2017 y el 02 de febrero del 2017 respectivamente, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de los respectivos Recibos N° 2014S07687, 2014S07688 y 2015S14144, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.

De conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **ESMERALDA CORP S.A.C.** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N° 2014S07687, 2014S07688 y 2015S14144, por el importe total de S/ 10,347.53 (Diez mil trescientos cuarenta y siete con 53/100 soles), correspondiente a la Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines industriales de los años fiscales 2014 y 2015, más los intereses moratorios generados por incumplimiento de pago a partir del 01 de abril del 2017 (recibos del año 2014) y 19 de abril del 2017 (recibo del año 2015), debiéndose realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA y artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA; vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en los artículos precedentes, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

SCPG/AMBU/BSCG/Caro Y.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Administrador Local del Agua